REPUBLICA ARGENTINA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETO Nº 0937

NEUQUÉN, 02 AGO 2011

VISTO:

El Expediente TMF Nº 21150 -Año 2009- del registro del Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado Nº 2 – Secretaría Nº 1, y el recurso de apelación interpuesto por la señora **HERMINDA DOROTEA PANGUILEF**, en representación de quien en vida fuera su esposo, el señor **HONORIO JESÚS PONCE**, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de Tránsito, Circulación y Estacionamiento, previstas en el Artículo 244º) de la Ordenanza Nº 8033, condenándolo al pago de 18 módulos, equivalentes a la suma de $ 126.-, con más la suma de $ 14.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en el escrito se solicita se exima al señor PONCE del pago de la multa que se le imputa, dado que falleció antes de la fecha del labrado del Acta de Infracción, argumentando que el vehículo se encontraba fuera de circulación por desperfectos mecánicos;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen Nº 402/10), manifestando que del análisis de las actuaciones surge que el imputado al momento del labrado del acta contravencional ya había fallecido, sin embargo este hecho no extingue la falta; además, agrega que existen otras actas labradas en las mismas condiciones, lo cual, sumado a lo previsto en el Artículo 355º) de la Ordenanza Nº 3149, deja en claro que el labrado de las actas no pudo haber sido un error;

Que la señora del imputado no acompaña prueba alguna que demuestre que realmente el automóvil no ha sido movido de su casa desde el fallecimiento de su marido;

Que el acta fue labrada al titular del dominio por no poder constatar, en ese momento, la persona que conducía el automóvil;

Que ante lo expuesto, esa Asesoría sugiere el rechazo del recurso interpuesto, debiéndose en consecuencia confirmar la sentencia

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

y continuar las actuaciones contra los herederos del difunto;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la señora ---------- **HERMINDA DOROTEA PANGUILEF**, en representación de quien en vida fuera su esposo, señor **HONORIO JESÚS PONCE**, por cuanto sus argumentos no tienen entidad suficiente como para rebatir los fundamentos de la sentencia; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen Nº 402/10.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado ---------- Nº 2 del Tribunal Municipal de Faltas -Secretaría Nº 1-, tramitada bajo Expediente TMF Nº 21150 -Año 2009-.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ---------- -Juzgado Nº 2- Secretaría Nº 1, a los fines de notificar a la señora HERMINDA DOROTEA PANGUILEF de lo dispuesto precedentemente y continuar las mismas contra los herederos del señor PONCE.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ---------- Infraestructura.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Di---------- rección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
PR.-

ES COPIA.-

FDO) FARIZANO
GAMARRA.-

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Control
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal Nº 1833
Fecha: 12 / 08 / 2011